

CONSTANCIA SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de retiro de la demanda presentado por la sociedad demandante. Se deja constar que el presente auto no se pudo notificar el día 22 de marzo por inconsistencias en la página Tyba. Igualmente dentro del presente asunto **no se han decretado ni perfeccionado medidas cautelares**. Sírvase proveer. La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No.568
Radicado: 76001-41-89-003-2024-00232-00
Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente DEMANDA DECLARATIVA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de abogado por la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S., contra el señor JORGE HUMBERTO CIFUENTES MUÑOZ, la parte actora a través de su apoderada solicita se autoriza el retiro de la demanda.

Siendo la solicitud procedente, según lo reglado por el art. 92 del C.G.P, se autorizará el retiro virtual de la demanda y anexos. En mérito de lo expuesto, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO VIRTUAL de la presente DEMANDA DECLARATIVA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de abogado por la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S., contra el señor JORGE HUMBERTO CIFUENTES MUÑOZ, de conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 92 del Código General del Proceso, a petición de la sociedad demandante.

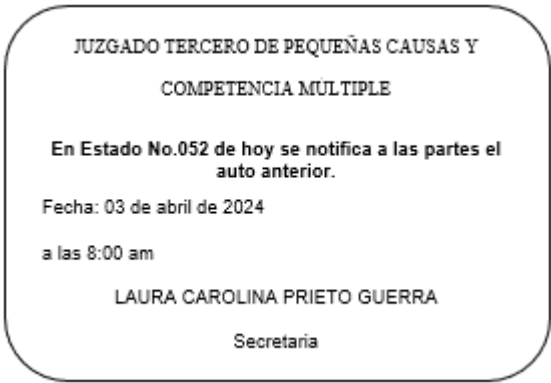
SEGUNDO: SIN LUGAR A desglose de los documentos que aportados con la demanda por tratarse de un asunto digital.

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE



Firmado Por:
Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48584d34110512240ac0444766dea50ff1fe40c872d0925631f8645bf4925956**

Documento generado en 02/04/2024 04:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>